



# Resolución de Superintendencia

N° 105 -2017-SUCAMEC

Lima, 09 FEB. 2017

**VISTOS:** El Informe Legal N° 017-2017-SUCAMEC-GEPP emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 00085-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 03 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y por las siguientes consideraciones:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, en adelante ROF de la SUCAMEC, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material pirotécnico, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 0012-2017-SUCAMEC-JZ-CUSCO de fecha 05 de enero de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco informa a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil que a través del Oficio N° 024-2017-REGPOL-CUSCO-DIVPOS-C-CSC "A"-SEINCRI, la Comisaría Sectorial "A" del Cusco, por disposición de la Tercera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Cusco, puso a disposición de la SUCAMEC material pirotécnico, el cual fue decomisado en un operativo a cargo del personal PNP de la Comisaría PNP de Cusco y del Grupo TERNA del Cusco. Asimismo, señala que el material pirotécnico se encuentra almacenado temporalmente en el polvorín del Cuartel de la 5ta Brigada de Montaña Cusco;

Que, con fecha 18 de enero de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, en adelante GEPP, remitió a esta Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Legal N° 017-2016-SUCAMEC-GEPP de fecha 17 de enero de 2017, en donde concluyó que los pirotécnicos son considerados como productos de alto riesgo, ya que por su estado de conservación, por su propia naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados; asimismo, al no contar la SUCAMEC con un local especial para el almacenamiento temporal del mencionado material pirotécnico, se debe disponer el destino final de los mismos, por lo que recomienda la destrucción de los siguientes productos pirotécnicos:

N°	Descripción de los bienes comisados	Cantidades
1	Whist Ling Moon (silbadores)	27 paquetes
2	Abejitas de color amarillo	12 paquetes
3	Artillery Shell	3 paquetes
4	Single Shot	6 paquetes





# Resolución de Superintendencia

Que, asimismo, el numeral 331.1 del artículo 331 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN, en adelante el Reglamento, establece que: "La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los productos pirotécnicos y materiales relacionados, determinando la destrucción o donación de aquellos que en ejercicio de sus funciones hubiese incautado, decomisado, declarado en abandono, cuenten con medidas administrativas o sanción impuesta por infracción a la Ley, al presente Reglamento o sus disposiciones de desarrollo así como aquellos bienes puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda";

Que, el numeral 334.1 del artículo 334 del Reglamento establece que: "cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de productos pirotécnicos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad con su supervisión, o de la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; contándose además con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último";

Que, considerando que el material pirotécnico se encuentra almacenado temporalmente en el polvorín del Cuartel de la 5ta Brigada de Montaña Cusco, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco la destrucción del material pirotécnico, y en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta de los productos pirotécnicos destruidos, e informar al Superintendente Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material pirotécnico en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

## SE RESUELVE

**Artículo 1.- Aprobar** la destrucción de los productos pirotécnicos puestos a disposición de la SUCAMEC por la Comisaría Sectorial "A" del Cusco, actualmente almacenados en el polvorín del Cuartel de la 5ta Brigada de Montaña Cusco; siendo estos productos los detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- Autorizar** a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Cusco, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción de material pirotécnico antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo

